

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0089-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*”;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: “...*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “... *Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley*”;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: “*Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...*”;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: “a) *Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;*(...) h) *Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente*”;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: “*Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Pliegos.-** *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0089-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

Que, el artículo 219 ibídem, estipula: “**Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.-** Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

Que, el artículo 220 ibídem, señala: “...En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio...”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: “...La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública...”;

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades de "Prestar servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o de carga”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2022-0103-M de 04 de febrero de 2022, la Mgs. Rosa

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0089-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, emitió Informe de Situación Legal Aeropuerto Francisco de Orellana, manifestando en lo pertinente que la Dirección General de Aviación Civil es legítima propietaria de los inmuebles que conforman el Aeropuerto “Francisco de Orellana” de la ciudad Francisco de Orellana, provincia de Francisco de Orellana;

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2022-0181-O de 01 de abril de 2022, el Ing. Pablo Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, en el que manifiesta lo siguiente: “(...) *esta Secretaría emite Dictamen Técnico Favorable de Viabilidad para que Dirección General de Aviación Civil, debidamente delegado inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto del espacio físico del bien inmueble bajo su administración (Aeropuerto Francisco de Orellana), para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio (...)*”;

Que, mediante Oficio RER-GG-216-2022 de 01 de agosto de 2022, el TCRL. Marcelo Mesías Viteri, Gerente General de la compañía Servicio Regional REGAIR CIA. LTDA., solicitó al Brig (SP) William Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, lo siguiente: “(...) *iniciar el proceso precontractual mediante invitación directa para que la Dirección General de Aviación Civil arriende a SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. los siguientes espacios del Aeropuerto Francisco de Orellana:*

- *Counter Nro 9 y 10 (counter que eran ocupados por Avianca)*
- *Dos balanzas*
- *Banda transportadora de equipaje*
- *Oficina Nro. 1 (oficina que se encontraba ocupada por Avianca)*
- *Publicidad: 2 Banner de 2x60 que serán colocados en cada uno de los counter y 2 banner de iguales características que se colocará en la Oficina (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2022-0559-M de 10 de agosto de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, remitió al señor TCRL. Marcelo Mesías Viteri, Gerente General de la compañía Servicio Regional REGAIR CIA. LTDA., la respuesta referente al Oficio RER-GG-216-2022 de 01 de agosto de 2022, e informó el canon mensual, forma de pago, reajuste del canon, garantías, disposiciones generales, construcciones y mejoras, plazo y renovación del contrato, para que se sirva aceptar los puntos indicados, para continuar con el proceso de arrendamiento;

Que, mediante Oficio RER-GG-236-2022 de 25 de agosto de 2022, el TCRL. Marcelo Mesías Viteri, Gerente General de la compañía Servicio Regional REGAIR CIA. LTDA., comunicó a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, lo siguiente: “... *en atención al Memorando Nro. DGAC-CGAF-2022-0559-M de 10 de agosto de 2022, indico que SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA LTDA (AEROREGIONAL), está de acuerdo con los bienes y espacios asignados; así como, las condiciones del proceso precontractual; el plazo y canon de arrendamiento establecido.*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2022-1982-M de 07 de septiembre de 2022, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el Informe Técnico de septiembre 2022, actualizado y acogido las observaciones realizadas por la Gestión de Asesoría Jurídica;

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2022-12, de septiembre 2022,

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0089-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

elaborado por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en su numeral 4.5 señala: “... *Se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de 1.463,40 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100) de acuerdo al siguiente desglose a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación...*”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-CGAF-2022-0201-O de 27 de septiembre de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, remitió al TCRL. Marcelo Mesias Viteri, Gerente General de la compañía Servicio Regional REGAIR CIA. LTDA., la rectificación y aceptación al plazo del proceso de arrendamiento a favor de la compañía Servicio Regional REGAIR CIA. LTDA.;

Que, mediante Oficio Nro. RER-GG-294-2022 de 27 de septiembre de 2022, el TCRL. Marcelo Mesias Viteri, Gerente General de la compañía Servicio Regional REGAIR CIA. LTDA., remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, la respuesta al Oficio Nro. DGAC-CGAF-2022-0201-O de 27 de septiembre de 2022, manifestando en lo pertinente: “... *La Compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA LTDA (AEROREGIONAL) esta de acuerdo y acepta el plazo del contrato de arrendamiento por 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción de acuerdo al artículo 288 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...*”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia de octubre 2022, generado para el Arrendamiento de varios bienes y espacios, ubicados en el Aeropuerto Francisco de Orellana a favor de servicio Aéreo Regional REGAIR CIA. LTDA., destinado al servicio regular de transporte aéreo público de pasajeros, carga y correo, elaborado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3312-M de 05 de octubre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica la elaboración de Resolución de Inicio del “PROCESO DE ARRENDAMIENTO DE VARIOS BIENES Y ESPACIOS UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. DESTINADO AL SERVICIO

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0089-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

REGULAR DE TRANSPORTE AEREO PUBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; subnumeral 6.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-01-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS BIENES Y ESPACIOS, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AEREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 1.463,40 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 CTVS) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-01-2022.

Artículo 3.- Invitar a a la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791287223001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-01-2022, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar al Espc. Edgar Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal COMPRASPÚBLICAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0089-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Subdirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-3312-M

Anexos:

- dgac-dsge-2022-7127-e_oficio_de_aceptación_de_condiciones_de_arriendo_coca-signed.pdf
- Liquidación Económica Aeroregional
- Oficio para aceptación de AEROREGIONAL
- oficio Aeroregional
- insistencia Informe Técnico
- Oficio de respuesta CGAF
- Solicitud de Arrendamiento AEROREGIONAL
- Memorando de Informe técnico actualizado
- Informe Técnico legalizado
- Respuesta aceptación de la compañía
- tdr_aeroregional_oct_2022-signed-signed_definitivos.pdf
- informe_economico_dgac-abim-2022-12.doc-signed-signed-1_definitivos.pdf
- pliegos_actualizados_aeroregional_oct_12_2022-1_definitivos.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Especialista
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

ml/ao/ra